



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 2021 00284
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: MIRIAM ISABEL SANCHEZ BELLO
DECISIÓN: *ORDEN DE PAGO*

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole del anterior escrito de demanda la cual fue remitida al reparto a esta instancia por competencia, al despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla Octubre 27 de 2021.-

La Secretaria,

Yuranis Pérez López

Barranquilla, octubre, veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

El Dr. CIRO ANTONIO HUERTAS, abogado titulado, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, correo electrónico: gcirohuertas2012@gmail.com, en calidad de apoderado judicial de la sociedad denominada BANCO POPULAR S.A., representada legalmente por el Sr. GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, varón mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien le dio poder especial a la Dra. MARITZA MOSCOSO TORRES, mujer mayor de edad, domiciliada en Bogotá, otorgado mediante la escritura Pública No. 114 de 18 de Enero del 2019, ante la Notaría 48 del Circulo Notarial de Bogotá y correo electrónico: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía contra la señora a MIRIAM ISABEL SANCHEZ BELLO, identificado con C.C. No. 26.899.425, quién es mayor de edad y vecina de ésta ciudad, correo electrónico: DESCONOCIDO, por las siguientes cantidades:

Por la obligación contenida en el pagaré No. 68203920000029

Por la suma CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$160.797.935. m.l.), discriminado así:

La suma de: SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$6.393.141. m.l.), por concepto de cuotas en mora y dejadas de cancelar desde el 05 de Marzo de 2021 hasta el 05 de Septiembre de 2021; así como la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$9.585.611. m.l.), por concepto de intereses corrientes a la tasa del 10,69% E.A., por concepto de intereses causados y no pagados por valor correspondientes a las cuotas en mora, desde el 05 de Marzo de 2021 hasta el 05 de Septiembre de 2021

La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$154.404.794. m.l.) por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios a la máxima tasa

permitida por Ley, contabilizados a partir de la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho

Por la obligación contenida en el pagaré No. o. 110682129283

Por la suma de e DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.508.996. m.l.). Por concepto de capital, mas los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida desde que se constituyó en mora – Agosto 28 de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, costa del proceso y agencias en derecho ..

Como los documentos aportados con la demanda prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los Arts. 422, 430 y siguientes del C. G. del Proceso y éste juzgado es competente por la calidad de la parte demandante y domicilio de la demandada, el juzgado,

R E S U E L V E:

1º. Ordenar al demandado señor JORGE LUIS ORTIZ GRANADOS, con C.C. No. 1051357338, a pagar en el término de cinco (5) días a favor de la sociedad BANCO POPULAR S.A., representada legalmente por el señor GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, varón mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien le dio poder especial a la Dra. MARITZA MOSCOSO TORRES, las siguientes cantidades:

Por la obligación contenida en el pagaré No. 68203920000029

La suma CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$160.797.935m.l.), discriminado así:

La suma de: SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$6.393.141. m.l.), por concepto de cuotas en mora y dejadas de cancelar desde el 05 de Marzo de 2021 hasta el 05 de Septiembre de 2021; así como la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$9.585.611. m.l.), por concepto de intereses corrientes a la tasa del 10,69% E.A., por concepto de intereses causados y no pagados por valor correspondientes a las cuotas en mora, desde el 05 de Marzo de 2021 hasta el 05 de Septiembre de 2021

La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$154.404.794. m.l.) por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios a la máxima tasa permitida por Ley, contabilizados a partir de la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho

Por la obligación contenida en el pagaré No. o. 110682129283

Por la suma de e DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.508.996. m.l.). Por concepto de capital, mas los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida desde que se constituyó en mora – Agosto 28 de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, costa del proceso y agencias en derecho ..

2º. Notifíquese el presente auto a la demandada en los términos de los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 290 a 295 y 301 del C. G. del Proceso. –

3º. Téngase al Dr. CIRO ANTONIO HUERTAS, como apoderado judicial de la sociedad BANCO POPULAR S.A., representada legalmente por el señor GABRIEL

JOSE NIETO MOYANO, varón mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien le dio poder especial a la Dra. MARITZA MOSCOSO TORRES, en los términos del poder a él conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.

Firmado Por:

**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f86575dbe94a7a89f1bd30117df1341c1d32420c32d2855da037b2d0f228230c

Documento generado en 28/10/2021 08:10:15 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**